



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 29 AGO 2014

Expte. N° 17.575/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE OBRA suscripto con el Sr. Roberto Héctor ACEBO; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. ACEBO, quien se compromete a desempeñarse como Productor Periodístico, en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento Institucional de las Radios Universitarias, para realizar las tareas de: preproducción del programa de la SEU, coordinar entrevista al aire de acuerdo a la agenda de los responsables de cada programa. Planificar y coordinar horarios de entrevistas y salidas al aire vía telefónica o en forma presencial de los entrevistados, administrar la base datos de contactos de la Emisora, elaborar y colaborar en la generación de micros programas y documentales para diferentes corresponsalías y producciones propias.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen N° 325 no advierte objeción que formular.

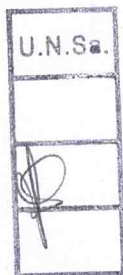
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

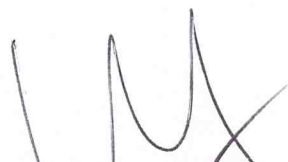
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE OBRA, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Roberto Héctor ACEBO, D.N.I. N° 17.791.026, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria U.P. 14-30-03 – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0808-14



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

CONTRATO DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS U.N.S

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 99,75

OPERACION N° 1147

FECHA DE AÑO 2014

FECHA Y FIRMA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Dr. Marcelino Roberto Acebo

Dr. Victor Hugo Claros

---En la ciudad de Salta, al primer día del mes Agosto de 2014 entre el Rector de la Universidad Nacional de Salta, C.P.N. **Victor Hugo Claros**, D.N.I. N°:8.387.506 con domicilio en calle Avenida Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, llamada en adelante **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra, **Roberto Héctor Acebo**, D.N. I.: 17.791.026, CUIT N° 20-17791026-1, con domicilio en Los Lapachos 215 - Vaqueros, departamento La Caldera, Provincia de Salta, en adelante llamado **EL/LA CONTRATADO/A**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a desempeñarse como **Productor Periodístico** en el marco del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento Institucional de las Radios Universitarias, realizando las tareas que se detallan: preproducción del programa de la SEU, coordinar entrevista al aire de acuerdo a la agenda de los responsables de cada programa. Planificar y coordinar horarios de entrevistas y salidas al aire vía telefónica o en forma presencial de los entrevistados, administrar la base de datos de contactos de la Emisora, elaborar y colaborar en la generación de micros programas y documentales para diferentes corresponsalías y producciones propias. dependerá del departamento de prensa y de la dirección de la Emisora.-----

SEGUNDA: No es intención ni se deriva del presente, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA INSTITUCIÓN y EL/LA CONTRATADO/A, quedando entendido que EL/LA CONTRATADO/A es una persona independiente y autónoma en su relación con LA INSTITUCIÓN.-----

TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a realizar las obras, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA INSTITUCIÓN y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueran razonables para la concreción del presente contrato.---

CUARTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario, conforme el objeto contractual que EL/LA CONTRATADO/A, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros.
Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----

QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A desvincula expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA INSTITUCIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL/LA CONTRATADO/A en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

SEXTA: El plazo de este contrato se extiende desde el día 1 de Agosto del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.-----

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN abonará a EL/LA CONTRATADO/A la suma total de PESOS QUINCEMIL (\$15.000-), pagaderos en cinco cuotas de PESOS TRES MIL (\$3000-), por el tiempo que dure el contrato y en concepto de honorarios, contra la presentación de la factura y/o recibo correspondiente, emitidos de acuerdo a las normas vigentes, previa conformidad del director del Proyecto.-----

OCTAVA: El financiamiento del presente se hará con cargo de los fondos provenientes del convenio de cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento institucional de las radios.-----

NOVENA: EL/LA CONTRATADO/A acredita su incorporación al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), así como, su situación Fiscal, corriendo además por su exclusiva cuenta toda otra obligación derivada de la Seguridad Social y de la Legislación Impositiva aplicables.-----

DECIMA: Los derechos y obligaciones de EL/LA CONTRATADO/A serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de LA INSTITUCIÓN ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA INSTITUCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMO SEGUNDA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como, cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA INSTITUCIÓN.-----

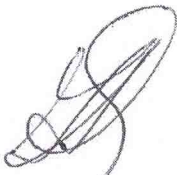
DECIMO TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA INSTITUCIÓN lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL/LA CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

presente contrato liberando expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento sea ajeno a la misma.-----

DECIMO QUINTA: En caso de controversia o litigio, es competente el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Salta.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas. -----



Roberto Acebo



C. EN VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

